



RESOLUCIÓN No. PR002-05-2021-UFTF

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. -
Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veinte (20) de julio del dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que los Movimientos Internos de Partidos Políticos son Asociaciones Políticas Electorales temporales conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Electoral de Honduras, de igual manera son sujetos obligados del cumplimiento de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, por tal razón deben rendir el Informe Financiero de Campaña Electoral con el desglose del origen y destino de los recursos utilizados en las Elecciones Primarias 2021 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que según informe presentado por la Secretaría General en relación al cumplimiento de la presentación de los Informes Financieros de Campaña Electoral de los Movimientos Internos de Partidos Políticos de las Elecciones Primarias 2021, se reporta que el **Movimiento Interno AAAMEL del Partido Libertad y Refundación (Libre)** no presentó su Informes Financieros de Campaña Electoral, en el plazo estipulado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, por el incumplimiento de presentación del Informe Financiero de Campaña Electoral y registro de las aportaciones en la fecha establecida, de ser el caso aplicar al Movimiento Interno de los Partidos Políticos, la multa equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos sin perjuicio de la obligación de presentar los informes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del vencimiento de la presentación; y en el presente caso, el Movimiento Interno de Partido Político antes mencionado no presentó el Informe Financiero de Campaña Electoral en el plazo establecido.

CONSIDERANDO: Que compete a la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización la aplicación de las sanciones de conformidad a lo establecido en los artículo 6 numeral 7 de la Ley de la materia.

POR TANTO:

La Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, en aplicación de los artículos 1, 80, 90, 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 5 numeral 5; 6 numeral 7; 10 numerales 9, 10 y 15; 47, 58 y 71 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos; 60 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR al Movimiento Interno AAAMEL del Partido Libertad y Refundación (Libre), con una multa equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos de conformidad al aprobado por la Secretaría del Trabajo en su grado más alto, en virtud de no haber presentado el Informe Financiero de Campaña Electoral en el plazo establecido; sin perjuicio de la obligación de presentarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución. El pago de dicha multa deberá efectuarse por medio



Recibo TGR-1, al “Tribunal Supremo Electoral” (Consejo Nacional Electoral), con Rubro “Multas y Penas Diversas”.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede presentar el Recurso de Apelación ante la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación; para ser remetido posteriormente al Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Artículo 71 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

TERCERO: Por medio de la Secretaría General, notifíquese la presente Resolución al Responsable de la Administración del **Movimiento Interno AAAMEL del Partido Libertad y Refundación (Libre)**, ya que conforme al Artículo 12 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, es el responsable de rendir cuentas ante la Unidad, a través del Partido Político, una vez que se haya disuelto el respectivo movimiento, para los fines pertinentes. **NOTIFÍQUESE.**



Alva Rivera Rodríguez
Comisionada Coordinadora

German Espina Zúñiga
Comisionado



Javier Franco Núñez
Comisionado



Abg. Emilio Hernández Hércules
Secretario General

